Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024). -

REF: ANULACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
RAD.: 08001311000320220016700
SOLICITANTE: ICBF EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR DE EDAD LMMT

Mediante proveído proferida por la Sala Quinta de Decisión Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en fecha 16 de febrero de 2024, el cual nos fue comunicado el 4 de marzo de 2024, se determinó que este juzgado es el competente para conocer del presente asunto, razón por la cual se obedecerá y cumplirá lo ordenado por el superior, muy a pesar de que el Despacho no comparte tal decisión, puesto que no existe unidad de criterio en la Sala Civil-Familia respecto a estos asuntos, máxime cuando la Corte Suprema de Justicia ha tenido pronunciamientos diferentes; no obstante, se decidirá sobre su admisión.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante auto de fecha 16 de febrero de 2024, que nos fue comunicado el 4 de marzo de la presente anualidad, el cual determinó que este juzgado es el competente para conocer la demanda de la referencia.

2.- Admítase la presente demanda de jurisdicción voluntaria de nulidad de Registro Civil de Nacimiento presentada por la Defensora de Familia adscrita al CENTRO ZONAL NORTE CENTRO HISTORICO perteneciente al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), en representación del menor de edad LUCIANO MIGUEL MATA TABAN.

3.- Notifíquese al defensor de Familia.

4.- Téngase a la Dra. SHIRLEY LINEY GRANADOS ARROYO, como representante legal del menor LUCIANO MIGUEL MATA TABAN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 39
Fecha: 6 de marzo de 2024.

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08483362e831c047b256c2d316c581f49f44507312feedf5a5b7db56ee0aa1ef**

Documento generado en 05/03/2024 02:33:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica